

RESOLUCIÓN N° 064-2019-R-UCH

Los Olivos, 13 de febrero del 2019

Visto: La Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad, la Resolución Ministerial N° 380-2018-MINEDU, el Acta de sesión del Consejo Directivo de fecha 11 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 17 de noviembre del 2017 se otorgó la licencia institucional a la Universidad de Ciencias y Humanidades, después del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 30220, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, el Estatuto de la Universidad señala en el artículo 47° como atribuciones del Consejo Directivo "B) Aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento de elecciones para representantes estudiantiles y docentes y todos los reglamentos en general que regulen el funcionamiento administrativo de la Universidad ...";

Que, la Resolución Ministerial N° 380-2018-MINEDU de fecha 17 de julio del 2018 aprobó los Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria, como referente para las Universidades Peruanas;

Que, mediante carta de fecha 01 de febrero del 2019 el Defensor Universitario remite al Rectorado el Reglamento de Prevención y Protocolo de intervención en casos de hostigamiento sexual, el mismo que ha sido elaborado en coordinación con el área de Psicopedagogía y en comunicación con los directivos de la Universidad;

Que, mediante el Reglamento de Prevención y Protocolo de intervención en casos de hostigamiento sexual la Universidad de Ciencias y Humanidades establecen las competencias y responsabilidades de las autoridades universitarias en la aplicación de los mecanismos de prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual;

Que, el Rectorado después de evaluar la reglamentación y el protocolo respectivo, lo elevo al Consejo Directivo para su aprobación, en base al artículo 47°, literal B del Estatuto de la Universidad;

Por lo expuesto, el Consejo Directivo en sesión de fecha 11 de febrero del 2019, acordó: APROBAR el Reglamento de Prevención y Protocolo de intervención en casos de hostigamiento sexual de la Universidad de Ciencias y Humanidades;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que confiere el inciso k) del artículo 65° y el inciso f) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el *REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL* de la Universidad de Ciencias y Humanidades, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: DAR a conocer a las dependencias académicas y administrativas los alcances de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Mg. Carlos Rubén Campomanes Bravo
Secretario General



Dr. César Augusto Ángeles Caballero
Rector